Naciones Unidas S/AC.56/2015/16

Consejo de Seguridad

Distr. general
8 de julio de 2015
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)

Nota verbal de fecha 8 de junio de 2015 dirigida a la Presidenta del Comité por la Misión Permanente de Hungría ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Hungría ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) y tiene el honor de transmitir al Comité la siguiente información:

La resolución 2140 (2014), relativa al Yemen, relativa al Yemen, se ha incorporado en la legislación de la Unión Europea mediante la decisión 2014/932/CFSP del Consejo, de 18 de diciembre de 2014, y el reglamento (UE) núm. 1352/2014 del Consejo, de 18 de diciembre de 2014, relativos a medidas restrictivas en vista de la situación en el Yemen.

Hungría aplica las resoluciones de las Naciones Unidas al respecto mediante la decisión y el reglamento de la Unión Europea que se mencionan anteriormente.

En Hungría, cuando un acto jurídico de la Unión Europea ordena la aplicación de una medida restrictiva financiera y relacionada con activos, esta se aplica de conformidad con la Ley CLXXX de 2007 relativa a la aplicación de medidas restrictivas financieras y relacionadas con activos establecidas por la Unión Europea y a las correspondientes enmiendas a otras leyes. Las últimas enmiendas a la Ley CLXXX figuran en la Ley LII de 2013 relativa a la enmienda de la Ley CXXXVI de 2007 sobre la prevención y la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, y de ciertas leyes conexas. La Ley ha sido aplicada efectivamente por las autoridades competentes de Hungría, así como por los proveedores de servicios, desde su entrada en vigor, el 1 de julio de 2013.

En virtud de la Ley CLXXX, la Dependencia de Inteligencia Financiera de Hungría es la autoridad central encargada de aplicar las medidas restrictivas financieras y relacionadas con activos. Con respecto a las sanciones relativas al Yemen, la Dependencia de Inteligencia Financiera de Hungría introdujo las siguientes medidas:

– Publicó enlaces directos a los reglamentos pertinentes de la Unión Europea en la página de inicio de su sitio web;

Se ruega reciclar

– Los colegas de la Dependencia de Inteligencia Financiera de Hungría han sido informados y, en el curso de su labor analítica, prestan especial atención, debido al enfoque basado en los riesgos, a los informes sobre transacciones sospechosas que puedan estar relacionadas con el contenido de las medidas restrictivas en cuestión.

La Dependencia de Inteligencia Financiera de Hungría no adoptó ninguna medida restrictiva financiera (congelación) sobre la base de los reglamentos de la Unión Europea antes mencionados.

En relación con el párrafo 15 de la resolución, relativo a la prohibición de viajar, Hungría sigue los reglamentos de la Unión Europea. El Estado miembro que ocupa la presidencia del Consejo de la Unión Europea es responsable de incorporar a las personas en cuestión al Sistema de Información de Schengen, que es obligatorio para todos los Estados miembros.